



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 2025180005176116
14 DE ABRIL DE 2025**

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 2025180002395186 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025, “POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES, COMITÉS EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. AMP-043-CENACAVIACION-2025 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION DE REPUESTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISION TECNICO MECANICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN (BAAAS)”.

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , “Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Circular No. 2024315014513913 de fecha 9 de junio de 2024 del Comando del Ejército y Acta de Posesión No. 027 de fecha 29 de junio de la presente anualidad, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del MDN, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de 2023, se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Que, acatando los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación y de convenios, expedido por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de 2023; es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Jurídico, Económico, y Técnico para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos y los Supervisores de los contratos, y asignar sus funciones en concordancia con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

Que, en el numeral 3.2 del Capítulo 3 de la parte II del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MDN modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de 2023, establece que el delegado, ordenador del gasto, designará al comité asesor estructurador y evaluador en las áreas económicas, jurídicas y técnicas, a los miembros de los comités les aplica las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales contenidas en las diferentes disposiciones legales; la función de estos

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com

comités, es recomendar y asesorar al jefe de la entidad o a su delegado ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), en el sentido de que la decisión que se adopte, sea acorde con la evaluación realizada.

Las funciones de los comités estructuradores y evaluadores de las ofertas, se ejercerán previa designación del competente contractual. Los comités harán las recomendaciones e informes respectivos, que serán el soporte técnico, jurídico, económico, financiero y administrativo de que dispondrá el Comité de Adquisiciones (cuando aplique) para revisar y avalar la selección de un contratista; no obstante, el competente contractual o el mismo Comité podrán apartarse bajo su total responsabilidad de los conceptos, informes y recomendación emitidas por los evaluadores, justificando por escrito las razones de su decisión. La función estructuradora y evaluadora se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y de los miembros del Comité de Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional o de la Unidad Ejecutora, establecido en el presente Manual.

Que, de conformidad con lo establecido numeral 3.4.2. "Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora" del Capítulo 3 de la parte II del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MDN modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de 2023, es preciso designar un Gerente de Proyecto para los procesos contractuales de la vigencia fiscal 2025, y en especial para el proceso que nos ocupa, y define la calidad y funciones del Gerente del Proyecto.

Que, los Comités Jurídicos, Económicos y Técnicos, participarán en la elaboración de los Estudios Previos, análisis y estudio de los Pliegos de Condiciones o Solicitud de Oferta para las Licitaciones, Selecciones Abreviadas, Selecciones de Mínima Cuantía, Concursos de Méritos o Contrataciones Directas, Ponencias y suscripción de Contratos Interadministrativos, y la Evaluación de las respectivas propuestas que presenten los oferentes en desarrollo de los Procesos Contractuales.

Que, las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, Ley 1862 de 2017 artículos 72 y 73, Ley 1952 de 2019 artículo 42 y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos y asesores que se designen en el presente acto administrativo.

Que, procede establecer de conformidad con las disposiciones del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011 art. 82 (Modificado por el art.2 de la Ley 1882 de 2018), los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del sus contratos como por hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, al considerarse particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a su intervención en la contratación estatal.

Que de conformidad con las disposiciones del Capítulo V de la "Responsabilidad Contractual" que incorpora la Ley 80 de 1993, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme la Constitución Política y la Ley, los servidores públicos y contratistas responderán disciplinaria, civil y penalmente; estarán sujetos a la responsabilidad penal que en materia penal señala la ley para los servidores públicos. La acción civil y penal prescribirá en un término de veinte años y la acción disciplinaria prescribe en diez años conforme lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 y Ley 836 de 2003, según sus calidades.

Que en virtud del oficio con Radicado No. 2025672010915253 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPO-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-CP.ASPC-29.25 del 11 de abril de 2025, mediante el cual, se solicita al señor Director de la CENAC AVIACION la asignación como supervisor al Ejecutivo y segundo comandante del Batallón de Apoyo y servicios para la aviación, la orden de compra del evento de cotización No. 20970 (...) en razón a que los

PATRIA HONOR LEALTAD

vehículos relacionados son Únicamente del Batallón mencionado, y esto facilitará el control y ejecución de las partidas fijas asignadas"; es necesario modificar el nombramiento del SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Que, en mérito de lo expuesto, el **Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA**, DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFIQUESE PARCIALMENTE EL ARTICULO QUINTO "NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR", DE LA RESOLUCION No. 2025180002395186 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025, **AGREGANDO** como SUPERVISOR del LOTE Camperos-Renault, al siguiente funcionario y/o quien haga sus veces en el cargo:

SUPERVISOR: LOTE CAMPEROS- RENAULT:
MY. VEGA RODRIGUEZ JUAN DAVID

Cargo: Ejecutivo y segundo comandante del Batallón de Apoyo y servicios para la aviación

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARESE DEL ARTICULO QUINTO "NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR", DE LA RESOLUCION No. 2025180002395186 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025, que los otros lotes (31820 Carga Liviana – Chevrolet; 31828 Motos – Honda; 31829 Camperos – Hyundai; 31869 Camperos – Toyota; 31864 Camperos – Renault), será supervisado por el señor Ejecutivo y segundo comandante (BAAAS) debidamente nombrado.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución de Nombramiento de Comités No. 2025180002395186 del 20 de febrero de 2025, no sufrirán modificaciones y continúan incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución, rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de abril de 2025.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA

Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Elaboró: **PS. ANGIE DANIELA PRADA BANGUERO**
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Revisó: **Mayor MARCO RUEDA**
Oficial Precontractual CENAC AVIACIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Vo.Bo: Teniente **Coronel JUAN MANUEL ZAMBRANO DONADO**
Oficial Contratación CENAC AVIACIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com